

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 13-enero-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Días 14 y 115 de este mes son inhábiles. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Joanna Alexandra Rodríguez Tamayo C.C. N° 43.251.908 y T.P. N° 165.716
Accionado:	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Palmira (V.).
Vinculada:	Superintendencia de Notariado y Registro, Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Garantías de Palmira (V.), Juzgado tercero de familia de Medellín (Ant.) y Secretaría de Hacienda de Palmira (V.).
Radicación:	76-520-40-03-005-2022-00 571 -01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 172 del 12 de diciembre de 2022¹**, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la doctora **JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO** contra la **OFICICNA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA (V.)**, , asunto al cual fueron vinculados la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, el **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE PALMIRA (V.)**, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN (ANT.)** y la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE PALMIRA (V.)**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 07, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300520220057101
Auto admite impugnación tutela

JAL/23.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1608e4c3826013eeaa4957db5f36ca2735c08fe47b9ff668ad0e1b883ff0def**
Documento generado en 16/01/2023 11:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>